

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

012

RESOLUCION No. 91-2-1-1-002641

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 3 de julio de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A.;

QUE la economista Maria Cedeño Loor, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Andrade Pérez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 91-2039-IA de 10 de setiembre de 1991, el mismo que amplía los informes Nos. 91-1463-IA y 91-1657-IA de 28 de junio y 22 de julio de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-2229 del 18 de setiembre de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de setiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A. por CUARENTA MILLONES DE SUCRES dividido en cuarenta mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la

Quito

Foja 2 de 2

Resolución No. 91-2-1-1-002641

Compañía: INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A.

matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Balzar, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de junio de 1961 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

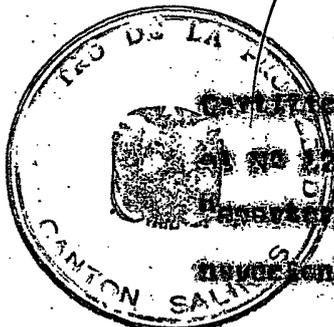
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 SET. 1991

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBdem/AMR.Adem
DL:AIded
Exp. No. 3269-61



Abg. Luis Patterson
Registrador de la Propiedad
CANTON SALINAS